

Resolución de Alcaldía N° 059-2025-MPC.

Cajabamba, 25 de febrero de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA:

VISTO:

La solicitud de Matrimonio Civil, de fecha 17 de febrero de 2025, presentada por **ERMITANIO GALLARDO VARGAS** y **ANTONELLA ELIZABETH MIGUEL OSORIO**, domiciliados en el Pje. La Torre barrio Quingray Cruz de Cajabamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Matrimonio Civil de fecha 14 de febrero de 2025, presentada por **JOSE MARIA POLO CERNA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26920995 y **VICTORIA SEVILLANO BRICEÑO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 26958259, quienes manifiestan ante el Alcalde Provincial de Cajabamba, su deseo de contraer matrimonio civil y para ello solicitan autorización;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2018-MPC, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en el cual se establece cuáles son los requisitos que deben adjuntar los futuros contrayentes, los mismos que son exigibles como paso previo a la autorización, verificándose que estos cumplen con adjuntar la documentación requerida;

Que, es Política del Estado la Protección de la Familia, así como la Promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su **Artículo 4°** *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio..."* y en concordancia con la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, en su Artículo 20° Numeral 16, estableciendo que son Atribuciones del Alcalde (...) *"Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil..."*

Que, con Informe Técnico N° 008-2025-MPC/RC, de fecha 17 de febrero de 2025, la Registradora Civil Suplente informa que el expediente presentado por los contrayentes **José María Polo Cerna Y Victoria Sevillano Briceño** se encuentra apto para celebrar el matrimonio civil el día 05 de marzo del 2025, a horas 10:00 a.m.

Que, con Informe Legal N° 123-2025-MPC/GAJ., el Gerente de Asesoría Jurídica en su Conclusión OPINA que: resulta viable APROBAR la realización del MATRIMONIO CIVIL solicitado por los contrayentes **JOSE MARIA POLO CERNA** y **VICTORIA SEVILLANO BRICEÑO**, programado para el día 01 de marzo del 2025 a horas 07:00 p.m.

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 258° del Código Civil Peruano vigente**, es el Alcalde quien declarará la Capacidad de los pretendientes, así como de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 26° del Código Civil**, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los Regidores y funcionarios municipales;

Resolución de Alcaldía N° 059-2025-MPC.

Cajabamba, 25 de febrero de 2025.



En uso de sus Atribuciones y de conformidad con lo prescrito en el *inciso 16 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades* y en concordancia con el *Artículo 10° Inciso 16* del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajabamba – MPC aprobado mediante *Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPC*;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio civil de los Pretendientes **JOSE MARIA POLO CERNA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26920995 y **VICTORIA SEVILLANO BRICEÑO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 26958259, domiciliados en el Jr. Juan Antonio Mendoza Magno S/N Distrito y Provincia de Cajabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REALÍCESE el Matrimonio Civil de los contrayentes **JOSE MARIA POLO CERNA** y **VICTORIA SEVILLANO BRICEÑO**, en el local de la Municipalidad Provincial de Cajabamba ubicado en el Pje. La Torre barrio Quingray Cruz de Cajabamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca., día 05 de marzo del 2025, a horas 10:00 a.m.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Registro Civil la celebración del presente evento.

Regístrese, Comuníquese Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. SG. Registro Civil
4. S.G. TICE

TRÁMITE: CU-004908-2025.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral